CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 175 **DE 2026**
INVITACIÓN PÚBLICA No. 36 DE 2026

Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2026

Señor
DAVID ENRIQUE ROJAS PERALTA
Representante Legal
INTEXUS S.A.S
Bogotá

ASUNTO: ***Comunicación Aceptación Oferta – Invitación Pública No. 36 de 2026.***

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la Invitación Pública No. 36 de 2026 cuyo objeto consiste en ***"Adquirir una (1) impresora de tarjetas en PVC de alta seguridad, consumibles e insumos para la expedición de tarjetas de control de acceso con destino a la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial (OSEG)",*** me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación, y por tanto es ACEPTADA. En consecuencia y de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos y la Invitación Pública No. 36 de 2026, junto con el presente documento, constituyen la relación contractual.

Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	**INTEXUS S.A.S**
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	DAVID ENRIQUE ROJAS PERALTA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.530.838
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Constituida por Escritura Pública No. 2837 del 17 de junio de 1997 de la Notaría 55 de Bogotá, inscrita el 25 de junio de 1997 bajo el número 590343 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá. Por Acta No. 064 del 14 de agosto de 2023 de la Asamblea de Accionistas, inscrita el 24 de agosto de 2023, bajo el No. 03010114 del Libro IX, la sociedad se transformó a Sociedad por Acciones Simplificada.
NIT	830.032.436-6
DIRECCIÓN	Calle 75 No. 11 - 74, Bogotá
TELÉFONO	(601)3462001- 3124324372
CORREO ELECTRÓNICO	drojas@intexus.la

<table>
<tr><td>PARA NOTIFICACIONES</td><td></td></tr>
<tr><td>ACTO JUSTIFICACIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del presente contrato será ejercida por MARGARITA MARÍA MUÑOZ ZABALA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.207.035, en calidad de Asistente Administrativo Grado 6 de la División de Supervisión de Contratos, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de Contratos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN TÉCNICA</td><td>La supervisión técnica del presente contrato será ejercida por DIANA JAHEL BUITRAGO GARAVITO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.910.035, en calidad de Profesional Universitario Grado 20 de la División de Servicios Administrativos de la Unidad Administrativa, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>32526</td><td>2026-04-15</td><td>27-01-01-200</td><td>A-02-01-01-004-005</td><td>10</td><td>$48.942.891</td><td>$46.025.392</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td>$48.942.891</td><td>$46.025.392</td></tr>
</table>
La cuenta bancaria reportada por el contratista es la cuenta de ahorros No. 055000610076261 3 de Banco Davivienda.
</td></tr>
<tr><td colspan="2">II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>1. VALOR</td><td>El valor del contrato es de CUARENTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($46.025.392), incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique.</td></tr>
<tr><td>2. FORMA DE PAGO</td><td>La Nación Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará un único pago por el valor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega a satisfacción de los bienes adquiridos, así como del</td></tr>
</table>

	cumplimiento de las demás obligaciones contractuales, previa presentación de los documentos que se relacionan a continuación: 1. Constancia de cumplimiento expedida por la supervisión designada. 2. Documento de cobro. 3. Certificación del Ingreso de los bienes adquiridos a la División del Almacén General de la Entidad 4. Certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 1**. En todo caso el pago a cargo de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura está sujeto a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. **PARÁGRAFO 2.** En caso de devolución de los documentos para el pago por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al CONTRATISTA, los términos para el mismo se reiniciarán con la nueva radicación. **PARÁGRAFO 3.** La Dirección Ejecutiva efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.
3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) mes, contado a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal. El contrato se ejecuta en Bogotá.
4. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI [ ] NO [X]
5. ACTA DE INICIO	SI [ ] NO [X]
6. GARANTÍAS	

<table>
<tr>
<td></td>
<td>De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.5. y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.</td>
</tr>
<tr>
<td>7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td>
<td>GENERALES:

1. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.

2. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en los estudios previos, Anexo de Especificaciones Técnicas – Impresora de Tarjetas OSEG 2026”, la Invitación Pública y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que integran el proceso de contratación IP-36-2026.</td>
</tr>
</table>

	3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, conforme al Decreto 1082 de 2015, y gestionar su ampliación o modificación en caso de adiciones o prórrogas, informando a la aseguradora sobre suspensiones y reanudaciones dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. 4. Suministrar al supervisor designado por la Entidad, cuando así lo solicite, los informes detallados sobre cualquier aspecto del contrato para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a su cargo 5. Suministrar al supervisor designado por la Entidad, como requisito para la realización del pago derivado del contrato y a la finalización del mismo, la información y certificaciones que acrediten el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales (cuando a ello haya lugar), en los términos de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 6. Dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, del personal que se utilice en la ejecución del contrato. (Decreto 1072 de 2015). 7. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del contrato. 8. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento denominado *"Anexo – Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación"*, el cual hace parte integral de los documentos del proceso de selección IP-36-2026. 9. Cumplir con las demás obligaciones generales que se deriven o sean inherentes a la naturaleza del contrato. **ESPECÍFICAS:** 1. Entregar e instalar los elementos adquiridos, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el "Anexo de Especificaciones Técnicas – Impresora de Tarjetas OSEG 2026" que hace parte del proceso de selección IP-36-2026, y de acuerdo con las orientaciones que imparta el supervisor técnico del contrato. 2. Entregar la impresora y las 2.500 tarjetas de PVC completamente nuevas, originales de fábrica, de primera calidad y en perfecto

	estado de conservación y funcionamiento, sin uso previo, reacondicionamiento o modificaciones de ninguna índole. 3. Suministrar la cantidad de consumibles e insumos de impresión necesarios que garanticen la impresión a color de, al menos, cinco mil (5.000) tarjetas laminadas a doble cara y con holograma a doble cara, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el "Anexo de Especificaciones Técnicas – Impresora de Tarjetas OSEG 2026" que hace parte del proceso de selección IP-36-2026. 4. Suministrar al supervisor técnico designado por el Consejo Superior de la Judicatura la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5. Reemplazar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reclamación por el supervisor técnico, a sus expensas y a entera satisfacción de la entidad, sin costo alguno, los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación o cuando no cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el Proceso de Selección IP-36-2026. 6. Capacitar en sitio al personal que sea informado por el supervisor del contrato, sobre la operación, cuidados, manejo del software y demás condiciones de funcionamiento de la impresora de tarjetas, con una intensidad mínima de dos (2) horas, conforme a lo establecido en el "Anexo de Especificaciones Técnicas – Impresora de Tarjetas OSEG 2026", del proceso de selección IP-36-2026, dejando la correspondiente constancia mediante acta de capacitación firmada y lista de asistencia. 7. Entregar el documento que certifique la licencia de software de diseño a perpetuidad, a nombre del Consejo Superior de la Judicatura, que corresponda con la funcionalidad de la impresora de tarjetas ofertada, conforme a las condiciones establecidas en el "Anexo de Especificaciones Técnicas – Impresora de Tarjetas OSEG 2026" del proceso de selección IP-36-2026. 8. Entregar los elementos adquiridos en la División de Almacén General de la entidad, conforme a la información suministrada por el supervisor del contrato y dentro del plazo de ejecución contractual. 9. Realizar la configuración inicial y las pruebas de funcionamiento de la impresora. 10. Otorgar una garantía de tres (3) años para la impresora y el cabezal de impresión, directamente o a través de centros de

	servicios autorizados por la marca. Esta garantía incluye realizar dos (2) visitas por cada año de vigencia para verificación de funcionamiento y mantenimiento predictivo/preventivo, dejando evidencia mediante informe y/o acta de visita, así como la actualización del software de diseño de la impresora. 11. Brindar soporte técnico operativo durante el término de la garantía (orientación, diagnóstico y gestión de atención), directamente o a través de centros autorizados por la marca. 12. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de Compraventa, necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO 1**: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la entidad. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO 2**: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales. **PARÁGRAFO 3:** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso contractual. c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la aceptación de la oferta. d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la

	aceptación de la oferta o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la aceptación de la oferta , sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato, en caso de que aplique. g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación. **PARÁGRAFO 4**: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS: - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la adopción de las medidas correspondientes. **OBLIGACIONES AMBIENTALES** En cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, establecido mediante el Acuerdo PSAA14 -10160 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura y de la normatividad ambiental vigente a nivel nacional, debe cumplir con las siguientes obligaciones: **Al inicio del contrato, el contratista deberá hacer entrega de:** 1. La información referente a los parámetros para una correcta devolución y gestión de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos - AEE adquiridos al proveedor, en caso de que se requiera por parte de la entidad. 2. Los manuales y/o fichas técnicas de los elementos adquiridos. 3. Las fichas de datos de seguridad de las cintas de impresiones (de acuerdo con cada marca), las cuales deben tener una vigencia no mayor a 5 años, con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado - SGA y las 16 secciones reglamentarias.

8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Suministrar oportunamente la información y el apoyo necesario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. 3. Recibir formalmente los bienes adquiridos, verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas mediante el supervisor designado. 4. Aprobar o rechazar los bienes adquiridos, si fuere necesario, a través del supervisor técnico del contrato. 5. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio de los supervisores técnico y administrativo, financiero, contable y jurídico, quienes exigirán la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, suscribirá las actas, y controlará los aspectos necesarios durante el desarrollo del contrato. 6. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor Administrativo del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. 7. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, la información que se requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 8. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista. 9. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. 10. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de la misma cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
10. ESTIPULACIONES CONTRACTUAL	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en este documento, o en

ES ADICIONALES	anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial

Elaboró: Carlos A. Vergel G. División de Contratos	**Revisó minuta**: Fabio Andrés Gracia Pérez Director Administrativo División de Contratos	**Aprobó minuta**: María Alejandra Mejía Castañeda Directora Unidad de Compras Públicas

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 175 de 2026
INVITACIÓN PUBLICA No. 36 DE 2026
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** El Contratista mantendrá indemne a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 175 de 2026
INVITACIÓN PUBLICA No. 36 DE 2026
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: La **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros**. 29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite “CONSIDERACIONES GENERALES”. **32) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.